RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 621 - 2022 - AM - MPI

llo,

18 ENE. 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00450-2008 de la administrada NARRO SO TO VANESSA MASSIEL, y de acuerdo a la Carta N° 0036-2022-DSCN, que emite opinión legal respecto a pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico) así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonia con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza (e autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establec da en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley 2744, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, afendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperio a necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada NARRO SOTO VANESSA MASSIEL, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión Nº 00132-2009-AM-MPI, de fecha 01 de febrero de 2009, para que ocupe el lote de terreno N° 10 Manzana D' (An es Lote N° 10 Manzana A'), del PROMUVI X - SECTOR B. (véase a folios 21).

Que, la administrada NARRO SOTO VANESSA MASSIEL, con Formular o Único de Trámite de fecha 24 de marzo de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, Ordenanza Municipal Nº 708-2021 MPI y a la Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase ¿ folios 66), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m² (véase a folios 67), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 99), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 74), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 70), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 71), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 72-73).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX,) y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 24 de marzo de 2021, cumplienco de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 68).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 05 de mayo de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que NARRO SOTO VANESSA MASSIEL, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 78).



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NAC ONAL"

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 10 Manzana D', denominado "Mirador Boca del Sapo", los días 19.04.2021 y 23.04.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 75 y 76).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 067-2021-VQG, de fecha 05 de mayo 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 79).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 332-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que el titular realiza vivencia permanente y continua en el predio signado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 80-81).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva</u>, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aque que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece <u>la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva</u> que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unicad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva</u> se encuentran detallados en los <u>artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal Nº 701-2021-MPl</u> requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X - SECTOR B, Lote Nº 10 Manzana D' denominado "Mirador Boca del Sapo".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00450-2008, siendo pertinente que en mérito a lo disquesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada NARRO SOTO VANESSA MASSIEL, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánic a de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fect a 24 de marzo de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTA a NARRO SOTO VANESSA MASS EL, de estado civil Divorciada, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Orcenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 10 Manzana D' denominado "Mirador Boca del Sapo", del X -SECTOR B Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11012740 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

c. Soledad A. Cheque Ramo